

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
Prolongación Arenales N° 437, Lima 27 - Perú
Teléfonos: (511) 421 1394 / 441 9171 Fax: (511) 442 4365
Email: postmast@spda.org.pe

Visite nuestra web: www.spda.org.pe



Manual Explicativo

Legislación sobre Comités de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Perú

Pablo Peña y Bruno Monteferrí
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental



Manual Explicativo
Legislación sobre Comités de Gestión de
Áreas Naturales Protegidas del Perú

Textos: Pablo Peña y Bruno Monteferrí.
Edición y corrección de estilo: Mariella Laos.
Edición General: Bruno Monteferrí y Pablo Peña.
Diagramación: Aldo Gonzales.
Impresión: imasumaq.
Fotografías: Andrés Gálvez, Bruno Monteferrí y Thomas Müller.
Fotografía Carátula: Claudia Véliz.
Fotografía Contracarátula: Bruno Monteferrí.
Agradecimientos: Simy Benzaquén, Alcides Chávarry,
Miryan García, Mariella Laos, Pedro Solano, Jorge Ugaz,
Comité de Gestión de la RN Pacaya Samiria, Consejo
Nacional de Coordinación de los CdG de las ANP del Perú,
Jessica Untama, César Ponce, Carlos Panduro y Jeff Pradel.

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, 2008.

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
Presidente: Jorge Caillaux
Director Ejecutivo: Manuel Pulgar-Vidal
Director del Programa de Conservación: Pedro Solano

www.spda.org.pe
Av. Prolongación Arenales 437, San Isidro
Lima, Perú.

Oficina SPDA-Loreto
Coordinadora: Rosa Barrios
Pevas 113-C, Iquitos.
Loreto, Perú.
Telf: (065) 221 972

Oficina SPDA-Madre de Dios
Coordinador: Pablo Peña
Jr. Cajamarca Cuadra 1 s/n (alt. Puerto Candamo)
Puerto Maldonado
Madre de Dios, Perú.
Telf: (082) 571 585

Oficina SPDA-Amazonas
Coordinadora: Lorena Durand
Jr. Chincha Alta 557, Chachapoyas
Amazonas, Perú
Telf: (041) 479 136

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de la
Fundación MacArthur y al Acuerdo para la Conservación de
Bosques Tropicales (ACBT) a través del Proyecto
"Canje de Deuda por Conservación en la Reserva Nacional
Pacaya Samiria" Ejecutado por ProNaturaleza - Fundación
Peruana para la Conservación de la Naturaleza.

Manual Explicativo
Legislación sobre
Comités de Gestión
de Áreas Naturales Protegidas del Perú

Pablo Peña y Bruno Monteferrí
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental



Propósito de este manual

El presente manual tiene por finalidad ayudar al público en general a comprender las normas y regulaciones vigentes referidas a los Comités de Gestión (en adelante, CdG) de las Áreas Naturales Protegidas del Perú (en adelante, ANP).

Los CdG son espacios de participación ciudadana conformados por actores interesados en apoyar la gestión de las ANP y velar por su buen funcionamiento. A la fecha contamos con 37 CdG que han permitido acercar a los distintos actores interesados y/o involucrados en la gestión de las áreas; promover una cultura de conservación y fortalecer los mecanismos democráticos, especialmente en zonas rurales; resolver conflictos entre usuarios; difundir las oportunidades, beneficios y servicios que proveen las ANP; entre otros. Sin embargo, todavía existen varios elementos que requieren ser mejorados para que los CdG se consoliden y puedan aportar cada vez más a la gestión de las ANP. Por ejemplo, es necesario lograr una mayor participación y compromiso por parte de los gobiernos regionales y municipales en las actividades del CdG. Así también, es imprescindible desarrollar mecanismos que les permitan contar con la sostenibilidad financiera requerida para cumplir con las metas que se planteen.

Las normas que desarrollan la figura de los CdG son las siguientes:

Norma	Denominación	Fecha de publicación
Ley N° 26834	Ley de Áreas Naturales Protegidas	04 de julio de 1997
Decreto Supremo N° 038-2001-AG	Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas	26 de junio de 2001
Decreto Supremo N° 010-99-AG	Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas	11 de abril de 1999
Resolución Jefatural N° 045-2001-INRENA	Encarga a la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre (actual Intendencia de Áreas Naturales Protegidas) el reconocimiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas	23 de febrero de 2001
Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP	Aprueba el procedimiento que regula el reconocimiento y funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE y de las Áreas de Conservación Regional y la renovación de sus Comisiones Ejecutivas.	21 de diciembre de 2006
Resolución Intendencia 050-2007-INRENA-IANP	Reconoce del Consejo Nacional de Coordinación de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Perú	11 de octubre de 2007

Contenido

El cuerpo del Manual se compone de 12 preguntas clave desarrolladas para entender la naturaleza, reconocimiento, renovación y funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE así como de las Áreas de Conservación Regional. Estas son las siguientes:

01. ¿Qué son las ANP?
02. ¿Cuáles son los niveles de administración de las ANP?
03. ¿Qué son los Comités de Gestión de las ANP?
04. ¿Cuáles son las funciones de los Comités de Gestión?
05. ¿Cómo pueden los CdG apoyar a los Jefes de las ANP en su gestión?
06. ¿Qué es el Consejo de Coordinación del SINANPE y qué rol cumplen en este espacio los CdG?
07. ¿Qué es el Consejo Nacional de Coordinación de los CdG de las ANP del Perú?
08. ¿Todas las ANP tienen un CdG?
09. ¿Cuántos CdG formalmente reconocidos existen en el Perú?
10. ¿Cuál es el procedimiento para el reconocimiento de un CdG?
11. ¿Qué es y cómo funciona la Comisión Ejecutiva de un CdG?
12. ¿Cuál es el procedimiento que se debe seguir para la renovación del reconocimiento de la Comisión Ejecutiva?

1. ¿Qué son las ANP?

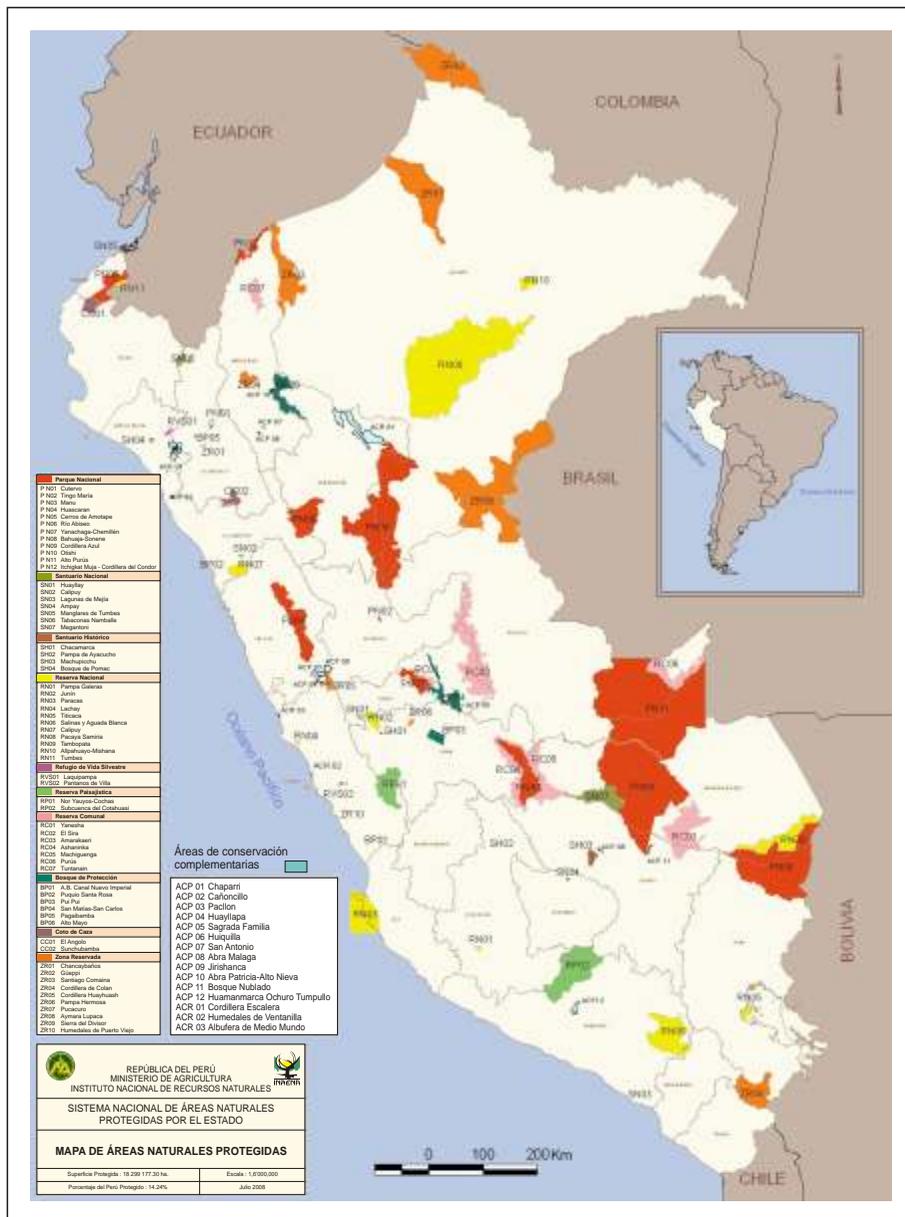
Las Áreas Naturales Protegidas (en adelante ANP) son espacios delimitados por el Estado para la conservación de la diversidad biológica (expresada a través de la diversidad de ecosistemas, especies y genes) y cultural de un país en beneficio de las actuales y futuras generaciones. Permiten conservar hábitats, así como especies raras o amenazadas, paisajes valiosos y formaciones geológicas notables. Al mismo tiempo, brindan oportunidades para la educación, la investigación científica, la recreación y el turismo sostenible.

De acuerdo a la Constitución Política del Perú (la norma de mayor rango de nuestro sistema jurídico) las ANP constituyen Patrimonio de la Nación y su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad. De acuerdo a su clasificación, ya sea como área de uso directo o área de uso indirecto; su categoría; la zonificación, entre otros factores, es posible permitir el uso regulado de recursos bajo planes de manejo o restringirse su aprovechamiento directo.



Mapa N° 1:

Mapa de Áreas Naturales Protegidas del SINANPE y de las áreas complementarias



Fuente: INRENA, 2008

2.

¿Cuáles son los niveles de administración de las ANP?

Fig. N° 1: Niveles de administración de las ANP. Fuente: SPDA, 2008



Se han excluido las Áreas de Conservación Municipal - ACM ya que la base legal que las sustentaba fue derogada por el Decreto Supremo N° 015-2007-AG. No obstante, es importante mencionar que a la fecha existen iniciativas legales para regularizar su situación.

La importancia y el significado de los atributos y alcances de las ANP permiten distinguir diferentes niveles:

- a. Las de administración nacional, que conforman el SINANPE.
- b. Las de administración regional, denominadas Áreas de Conservación Regional (en adelante ACR).
- c. Las Áreas de Conservación Privadas (en adelante ACP).

Norma	Administradas por	Establecidas o reconocidas por	Observaciones
Nacional	Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, a través de la IANP y las Jefaturas de ANP. Pueden suscribirse contratos de administración para la gestión total o parcial del área o bajo la supervisión de INRENA y de los CdG.	Decreto Supremo, con voto aprobatorio del Consejo de Ministros. En el caso de áreas marino costeras deben tener también el refrendo del Ministerio de la Producción.	Hay sesenta y tres (63) ANP de nivel nacional que conforman el SINANPE. Ocupan más de 18 millones de hectáreas, aproximadamente 14% del territorio nacional.
Regional	Gobiernos Regionales, bajo la supervisión de INRENA y de los CdG.	Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros.	Existen tres (3) ACR establecidas sobre una superficie de 150,833.160 hectáreas.
Privado	El titular o los titulares del predio, es decir el propietario o propietarios. Pueden ser: comunidades campesinas y nativas, personas naturales y empresas u organizaciones (personas jurídicas).	Resolución Ministerial. Son reconocidas por un mínimo de 10 años o de manera indefinida.	Existen 12 ACP reconocidas sobre aproximadamente 100, 000 hectáreas. Se promueve su reconocimiento en Zonas de Amortiguamiento de ANP y en áreas que generen una mayor conectividad ecológica. Los gravámenes se transfieren en caso de compra-venta.

El 12 de mayo de 2008, mediante Decreto Legislativo 1013, se creó el Ministerio del Ambiente y se constituyó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP). Dicha norma dispuso la fusión de la Intendencia de ANP (IANP) en el Ministerio del Ambiente, precisando además que toda referencia hecha al INRENA o a la IANP o a las competencias, funciones y atribuciones respecto a las ANP, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al SERNANP. En este sentido, se debe tomar en cuenta que las referencias hechas en el presente documento al INRENA o a la IANP le corresponderán próximamente al SERNANP.

3.

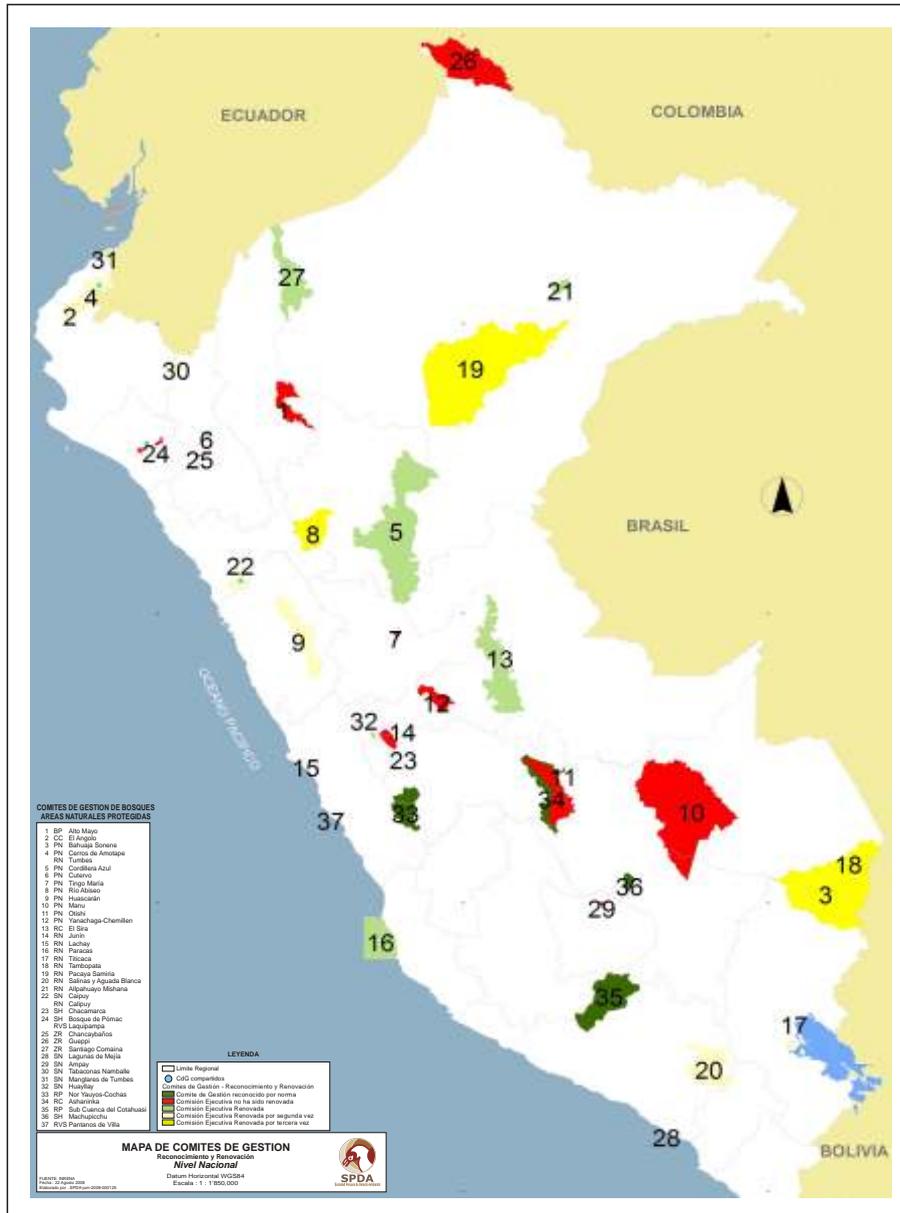
¿ Qué son los Comités de Gestión de las ANP ?

Los CdG son espacios de participación ciudadana conformados por actores interesados en apoyar la gestión de las ANP y velar por su buen funcionamiento. Para ello, llevan a cabo reuniones de trabajo, asambleas para tomar acuerdos y actividades diversas según lo contemplado en el Plan de Trabajo que elabore cada CdG.

Los CdG se componen, por lo menos, de cinco (5) integrantes entre los cuales se encuentran los representantes de los Gobiernos Regionales (en adelante GORE), de los Gobiernos Municipales, de la población local, de las comunidades campesinas o nativas de la zona, del sector privado, a través de ONG o empresas, entre otros actores interesados. A manera de ejemplo, en ANP de gran tamaño, como son el Parque Nacional Cordillera Azul y la Reserva Nacional Pacaya Samiria, se han establecido sectores dentro del CdG y se han elegido vocales por sectores que forman parte de la Comisión Ejecutiva del CdG. Ello se ha realizado con el objetivo de lograr una mayor presencia en todo el ámbito de dichas ANP y garantizar una mayor representatividad en la Comisión Ejecutiva.

Los CdG no tienen personería jurídica a diferencia de sus antecesores, los Comités Locales de Apoyo. La falta de personería jurídica ha sido criticada por diversos miembros en la medida que sienten limitada su capacidad para acceder a fondos y ejecutar proyectos. De otro lado, hay quienes argumentan que la personería jurídica le quitaría la flexibilidad que caracteriza a los CdG como espacios dinámicos de participación ciudadana al hacer más complejo el ingreso y salida de miembros al Comité, en especial de las entidades públicas. El nuevo Consejo Nacional de Coordinación de los CdG de las ANP del Perú es una instancia en donde se ha debatido este tema y como resultado se ha conformado una comisión encargada de proponer mecanismos que permitan a los CdG mantener su flexibilidad y, al mismo tiempo, ser capaces de ejecutar proyectos.

Mapa N° 2:
Comités de Gestión de ANP reconocidos en el Perú. SPDA, 2008.



4.

¿Cuáles son las funciones de los Comités de Gestión?

De acuerdo con la legislación aplicable a los CdG, estos cuentan con las siguientes competencias:

- Proponer las políticas y planes del ANP para su aprobación por el INRENA;
- Velar por el buen funcionamiento del ANP, la ejecución de sus Planes y el cumplimiento de la normatividad vigente;
- Proponer medidas que armonicen el uso de los recursos con los objetivos de conservación del ANP;
- Supervisar el cumplimiento de los contratos y/o convenios relacionados al manejo del área;
- Supervisar el cumplimiento de los Contratos de Administración vigentes para el ANP;
- Participar en la elaboración del respectivo Plan Maestro y velar por su cumplimiento;
- Proponer acciones conducentes a la defensa del Patrimonio de la Nación vinculado al ANP;
- Facilitar la coordinación intersectorial para apoyar la gestión de la administración del ANP;
- Proponer iniciativas para la captación de recursos financieros;
- En el caso que el ANP sea parte de una Reserva de Biosfera, el CdG asume las funciones del Comité de Coordinación de dicha Reserva hasta su consolidación.

Las competencias señaladas exigen que los miembros del CdG ejerzan derechos como el acceso a la información, a la participación ciudadana y el acceso a la justicia ambiental.

¿Cómo pueden los CdG apoyar a los Jefes de las ANP en su gestión?

En cada ANP existe un Jefe de Área, nombrado por INRENA (para las de nivel nacional) o el GORE respectivo (en el caso de las ACR). El Jefe es la autoridad máxima en el ámbito de un ANP y es responsable de conducir su gestión. Sin embargo, es posible que en determinadas ANP se suscriban contratos de administración en cuyo caso la administración del área (total o parcial) estará encargada al Ejecutor del Contrato de Administración.

El Jefe del ANP forma parte de la Comisión Ejecutiva del CdG en su calidad de secretario y debe promover la participación del CdG en la gestión del área. De manera más específica, las funciones de los Jefes vinculadas a los Comités de Gestión son las siguientes:

- a) Conducir la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual, la memoria y el balance anual del ANP.

El CdG deberá participar durante la elaboración del Plan Operativo Anual para que exista una mayor coherencia entre este y los Planes de Trabajo de los CdG. La memoria y balance anual deben ser presentados al CdG, de preferencia, durante una de sus Asambleas Generales.

- b) Coordinar, promover y supervisar las acciones tendentes a lograr la participación de las entidades públicas y privadas en el desarrollo del ANP, especialmente con el CdG.

El CdG debe ser promovido como un espacio para la participación de las autoridades sectoriales. De manera inversa, los miembros del CdG deben aprovechar espacios, como los planes de desarrollo concertado y los procesos de presupuesto participativo, para incluir temas relacionados a las ANP.

- c) Promover la capacitación de las Comunidades Campesinas y Nativas respecto a la necesidad de su participación, en alianzas estratégicas con el INRENA (o el GORE), en las acciones que tienen como fin conservar el ANP.

Consideramos que esta capacitación también debe extenderse a pobladores locales y no solo a quienes se encuentren formalmente reconocidos como comunidades campesinas o nativas.

- f) Emitir opinión técnica sobre actividades que causen impactos en el ámbito del ANP.

Los CdG deben dar cuenta de las actividades que causen impactos en el ámbito del ANP y puedan apoyar a la Jefatura durante la elaboración de estas opiniones si ello es requerido.

- g) Conducir el monitoreo de los recursos naturales ubicados en el ANP.

Se pueden establecer Comisiones dentro del CdG que puedan ayudar a la Jefatura a llevar a cabo el monitoreo de los recursos naturales. También se pueden conformar grupos locales para ello, cuyos miembros pueden formar parte del CdG.

- h) Liderar la elaboración del Plan Maestro en concertación con el CdG, la población local y, de ser el caso, el Ejecutor del Contrato de Administración.

- i) Velar por la implementación y actualización del Plan Maestro, así como por el cumplimiento de las normas en materia de uso sostenible de los recursos naturales en el área, las que rigen la gestión del ANP y otras de protección de la flora y fauna silvestre.

- j) Autorizar el desarrollo de "actividades menores" a las que se refieren los artículos 171° y 172° del Reglamento.

El CdG debe servir como un espacio para que sus miembros conozcan las herramientas que ofrece la legislación, como los permisos para el desarrollo de actividades menores para poder aprovechar legal y sosteniblemente los recursos naturales ubicados en el ANP.



¿ Qué es el Consejo de Coordinación del SINANPE y qué rol cumplen en este espacio los CdG ?

El Consejo de Coordinación del SINANPE es una instancia de coordinación, concertación e información de apoyo al INRENA en la gestión del SINANPE. El Consejo de Coordinación está conformado por nueve (9) miembros que cuentan con voz y voto para efectos de los acuerdos que adopte el mismo. Estos miembros son:

- a) El Jefe del INRENA, quien lo preside;
- b) Un representante del Consejo Nacional del Ambiente-CONAM, designado por su Consejo Directivo;
- c) El Director Nacional de Turismo del MINCETUR;
- d) Un representante de los GORE, designado por el Ministro de la Presidencia (actualmente, por el Presidente del Consejo de Ministros);
- e) Un representante de los CdG de las ANP, elegido por la mayoría de los comités instalados;
- f) Un representante del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana - IIAP, designado por su Consejo Directivo;
- g) Un representante de las universidades públicas y privadas, designado por la Asamblea Nacional de Rectores;
- h) Un representante de las organizaciones no gubernamentales con trabajo de significativa importancia y trascendencia en ANP, el cual es designado por el Comité Peruano de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza - UICN;
- i) Un representante de las organizaciones empresariales privadas, designado por la Confederación de Industriales y Empresarios del Perú - CONFIEP.

Sobre la base de la norma de creación del Ministerio del Ambiente, se podría interpretar que las referencias a los representantes de INRENA y CONAM ahora corresponderían al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y al Ministerio del Ambiente, respectivamente. Actualmente se está discutiendo cuál debe ser el rol y conformación del Consejo de Coordinación.

Para los asuntos que versen sobre temas específicos, el Consejo de Coordinación cuenta con cuatro (4) miembros con voz y voto, de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Funcionamiento del mismo. Estos son los siguientes:

- a) Sobre áreas con presencia de poblaciones campesinas y nativas, un representante del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos - INDEPA, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES .
- b) Sobre áreas donde se ubiquen sitios arqueológicos, históricos, culturales, el Director Nacional del Instituto Nacional de Cultura del Ministerio de Educación.
- c) Sobre el aprovechamiento de recursos hidrobiológicos, un representante del Vice-Ministerio de Pesquería, designado por el titular del sector.
- d) Sobre el aprovechamiento de recursos minero energéticos, un representante del Ministerio de Energía y Minas, designado por el titular del sector.

Es importante que las actas de las reuniones del Consejo de Coordinación sean difundidas por el representante de los Comités de Gestión ante los demás Presidentes de los Comités de Gestión de ANP, como un mecanismo de rendición de cuentas ante los integrantes de los Comités de Gestión. El Consejo Nacional de Comités de Gestión de las ANP del Perú se muestra como el espacio idóneo para ello.

El Consejo de Coordinación emite opinión sobre el contenido del Plan Director, documento que brinda el marco conceptual para la constitución y operación de las ANP del SINANPE. El Consejo de Coordinación debe cumplir un importante rol para garantizar una mayor participación en la gestión, concertación, coordinación e intercambio de información entre los diversos sectores sociales, públicos y privados vinculados a las ANP. Para ello, debe identificar las necesidades de coordinación entre las distintas autoridades sectoriales. Además puede proponer proyectos y normas para implementar las acciones de coordinación multisectoriales necesarias para la adecuada planificación y gestión de las ANP.

Si bien únicamente hay un representante de los CdG que participa durante las reuniones del Consejo de Coordinación, es posible que se solicite la presencia de más miembros cuando la circunstancia lo amerite.

7.

¿ Qué es el Consejo Nacional de Coordinación de los CdG de las ANP del Perú ?

El Consejo Nacional de Coordinación se encuentra conformado por los Presidentes de los CdG de las ANP del país y es un espacio que ha permitido intercambiar experiencias y desarrollar propuestas conjuntas.

Este fue reconocido por INRENA el 11 de octubre del 2007, mediante Resolución Jefatural 050-2007-INRENA. Sus antecedentes se remontan hacia agosto de 2005, en el marco de la reunión de presidentes de CdG en Ayacucho. Entre los acuerdos adoptados en dicha reunión se decidió constituir un Consejo Nacional de Coordinación que abarque a todos los CdG de las ANP del Perú, con la finalidad de convertirse en un espacio de coordinación que contribuya a la gestión sostenible de los CdG, y a la solución de problemas críticos de las áreas y sus zonas de amortiguamiento, mediante propuestas legislativas y de lineamientos de política, así como estrategias que permitan su funcionalidad.



8.

¿ Todas las ANP tienen un CdG ?

La legislación de ANP establece que las áreas del SINANPE y las ACR deben contar con el apoyo de un CdG. La legislación también permite que en el caso de ANP cercanas entre sí pueda constituirse un solo CdG.

La unificación de los Comités de Gestión puede darse en tres supuestos:

- a) Pre-existencia de dos o más Comités de Gestión previamente constituidos que desean unificarse. En este caso se requiere que en las Asambleas de Miembros de cada Comité de Gestión se apruebe la propuesta de unificación. Este acuerdo será validado durante la Asamblea de Fundación del Comité de Gestión unificado, donde se elegirá la Comisión Ejecutiva que deberá elaborar una nueva propuesta de Reglamento de Sesiones y Funcionamiento.
- b) Pre-existencia de dos o más áreas naturales protegidas cercanas, de las cuales solo una cuenta con un CdG constituido. Los actores del área sin CdG pueden proponer unirse al CdG ya constituido. El CdG aprueba la propuesta de unificación mediante Acuerdo de Asamblea de Miembros. Durante la Asamblea de Fundación del CdG unificado se valida el acuerdo adoptado.
- c) Constitución unificada de un Comité de Gestión para dos o más áreas naturales protegidas que no cuentan con Comités de Gestión.

La existencia y utilidad de un CdG no depende de lo que esté establecido en una norma sino del compromiso de cada uno de sus miembros para mantener el Comité activo. Sobre el particular es primordial que se generen relaciones de confianza entre el CdG y la Jefatura del Área para garantizar una adecuada colaboración. Vale la pena resaltar, que el CdG es independiente de la Jefatura del área e incluso supervisa su accionar. Si bien el Jefe del área forma parte de la Comisión Ejecutiva del CdG en calidad de secretario, su participación en él es como la de un miembro más, hasta el punto que en las asambleas tiene derecho a voz pero no a voto.

En todos los casos, para solicitar el reconocimiento ante el GORE o la IANP se necesita el acuerdo adoptado en la Asamblea de Fundación del CdG unificado y un informe previo favorable de los Jefes de las ANP involucradas.

El acuerdo se remitirá a la IANP para su evaluación y, de encontrarse conforme, se emitirá en un plazo de cinco días la Resolución que disponga la unificación de los CdG. Posteriormente se realiza la elección de los integrantes de la Comisión Ejecutiva y la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento. Igual procedimiento se realizará para el caso de la separación de los CdG unificados.

En los casos de unificación o separación de CdG, la legislación prevé la aplicación del silencio administrativo positivo, por el cual, ante el no pronunciamiento de la IANP en el plazo mencionado, se considerará aprobada la solicitud de unificación o separación.

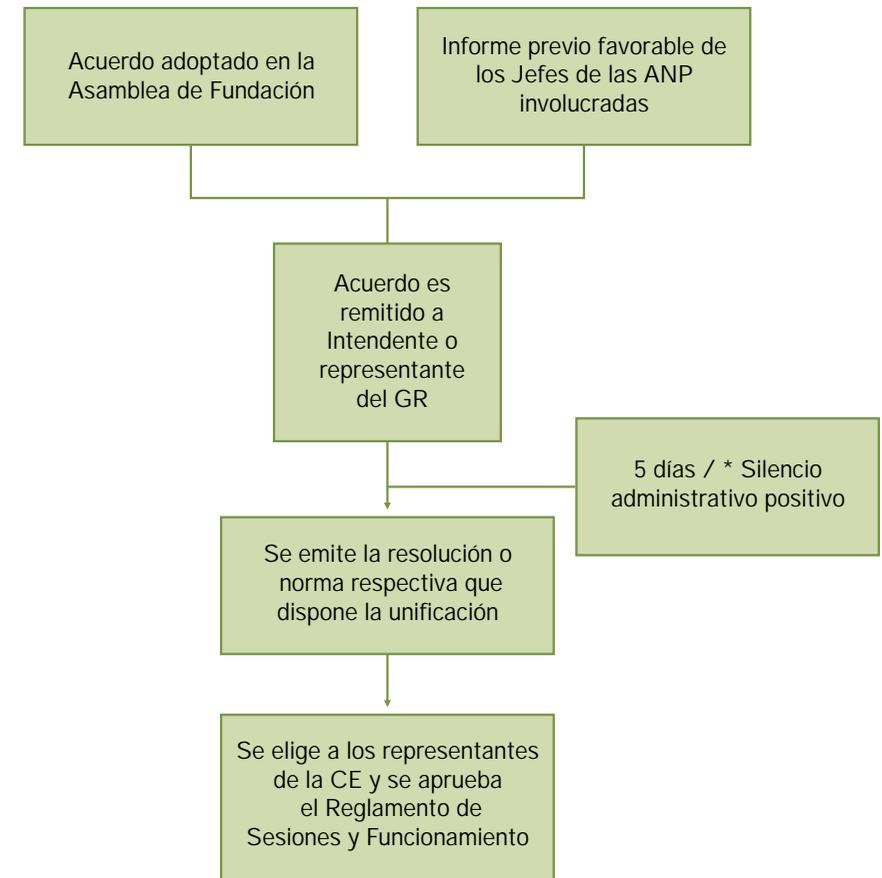
Finalmente, debido al carácter especial de las Reservas Comunales, la legislación establece que los CdG podrán ser integrados, entre otros, por los representantes de cada una de las comunidades que son la base del Ejecutor del Contrato de Administración, y por los miembros de las mismas, a título individual.

SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO

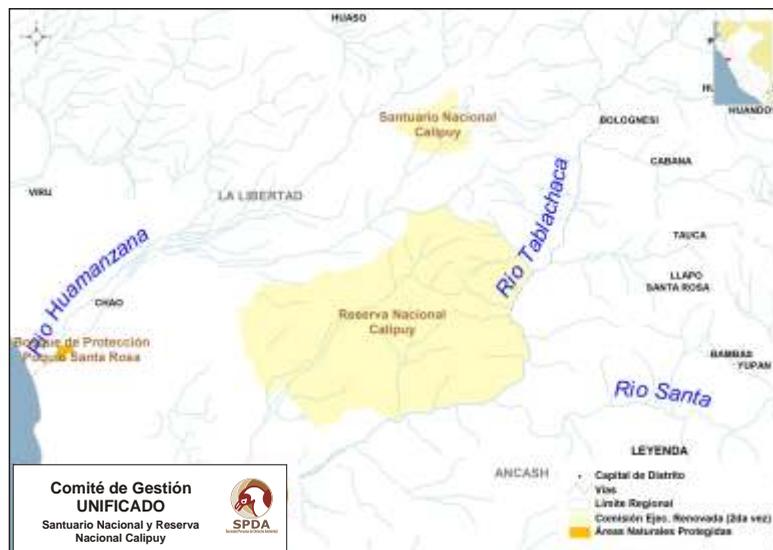
Los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente.

Artículo 2º de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.

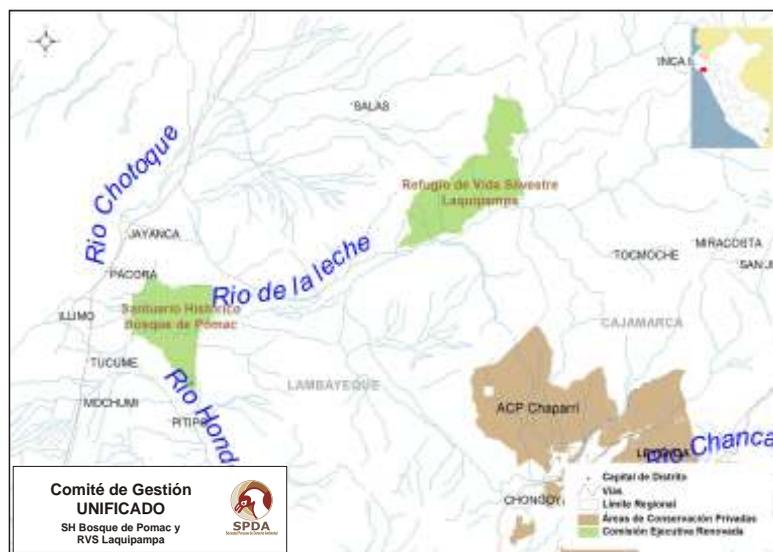
Flujograma # 1:
Procedimiento para el reconocimiento de Comités de Gestión Unificados.
SPDA, 2008



Mapa N°3:
Comité de Gestión Unificado del Santuario Nacional Calipuy
y la Reserva Nacional Calipuy. SPDA, 2008.



Mapa N° 4:
Comité de Gestión Unificado del Santuario Histórico Bosque de Pómac
y el Refugio de Vida Silvestre Laquipampa. SPDA, 2008.



9.

¿ Cuántos CdG formalmente reconocidos existen en el Perú ?

Hasta agosto de 2008, existen treinta y siete (37) CdG formalmente reconocidos para cuarenta (40) ANP. Ello se debe a que tanto la Reserva Nacional Calipuy y el Santuario Nacional Calipuy; el Santuario Histórico Bosque de Pómac y el Refugio de Vida Silvestre Laquipampa; así como el Parque Nacional Cerros de Amotape y la Reserva Nacional de Tumbes han unificado sus CdG.

Cuadro N° 1:
Áreas naturales protegidas con CdG formalmente reconocidos

Nº	Area Natural Protegida	Fundación	Renovaciones
1	Bosque de Protección Alto Mayo	RI 007-2005-INRENA-IANP (07.03.05)	
2	Coto de Caza El Angolo	RI 016-2003-INRENA-IANP (12.12.03)	RI 042-2005-INRENA-IANP del 14.11.05/ RI 0010-2008-INRENA-IANP del 07.03.08
3	Parque Nacional Bahuaja Sonene	RD 020-2001-INRENA-DGANPFS (04.08.01)	RI 022-2004-INRENA-IANP del 06.12.04 / RI 025-2006-INRENA-IANP del 21.06.06/ RI 045-2007-INRENA-IANP del 24.08.07/ RI 007-2008-INRENA-IANP del 21.02.08
4	Parque Nacional Cerros de Amotape	RI 025-2005-INRENA-DGANP (17.12.02)	RI 030-2005-INRENA-IANP del 10.08.05/ RI 058-2007-INRENA-IANP del 17.12.07
5	Parque Nacional Cordillera Azul	RI 023-2004-INRENA-IANP (20.12.04)	RI 054-2007-INRENA-IANP del 16.11.07
6	Parque Nacional Cutervo	RI 011-2003-INRENA-IANP (26.09.03)	RI 026-07-INRENA-IANP del 24.05.07/ RI 043-2007-INRENA-IANP del 21.08.07 (modificación)
7	Parque Nacional Tingo María	RD 026-2002-INRENA-DGANP (17.12.02)	
8	Parque Nacional Río Abiseo	RD 023-2002-INRENA-DGANP (17.12.02)	RI 010-2004-INRENA-IANP del 06.08.04/ RI 023-2006-INRENA-IANP del 08.06.06/ RI 014-2008-INRENA-IANP del 31.03.08
9	Parque Nacional Huascarán	DR 032-2002-INRENA-DGANP (21.12.02)	RI 044-2005-INRENA-IANP del 16.11.05/ RI 024-2007-INRENA-IANP del 23.05.07/ RI 038-2007-INRENA-IANP (correccion)
10	Parque Nacional Manu	RI 016-2006-INRENA-IANP (25.04.06)	

Nº	Área Natural Protegida	Fundación	Renovaciones
11	Parque Nacional Otishi	RI 027-2006-INRENA-IANP (19.07.06)	
12	Parque Nacional Yanachaga Chemillén	RD 027-2002-INRENA-DGANP (17.12.02)	RI 011-2005-INRENA-IANP del 29.04.05
13	Reserva Comunal El Sira	RI 012-2006-INRENA-IANP (16.03.06)	RI 0004-2008-INRENA-IANP del 08.01.08
14	Reserva Nacional Junín	RI 007-2003-INRENA-IANP (30.06.03)	
15	Reserva Nacional Lachay	RD 006-INRENA-DGANP (20.06.02)	RI 021-2004-INRENA-IANP del 06.12.04/ RI 019-2007-INRENA-IANP del 14.05.07
16	Reserva Nacional de Paracas	RI 017-2003-INRENA-IANP (30.12.03)	RI 017-2007-INRENA-IANP del 04.04.07
17	Reserva Nacional Titicaca	RD 005-2002-INRENA-DGANP (23.05.02)	RI 016-2004-INRENA-IANP del 17.09.04 RI 012-2008-INRENA-IANP del 03.01.08
18	Reserva Nacional Tambopata	RD 020-2001-INRENA-DGANPFS (04.08.01)	RI 022-2004-INRENA-IANP del 06.12.04 / RI 025-2006-INRENA-IANP del 04.07.06/ RI 022-2007-INRENA-IANP del 18.05.07
19	Reserva Nacional Pacaya Samiría	RD 031-2002-INRENA-DGANPFS (20.12.02)	RI 006-2006-INRENA-IANP del 03.03.06/ RI 028-2006-INRENA-IANP del 19.07.06/ RI 021-2007-INRENA-IANP del 14.05.07
20	Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca	RI 005-2003-INRENA-IANP (30.06.03)	RI 001-2006-INRENA-IANP del 22.02.06/ RI 019-2008-INRENA-IANP del 25.04.08
21	Reserva Nacional Allpahuayo Mishana	RI 014-2003-INRENA-IANP (11.12.03)	RI 006-2007-INRENA-IANP del 13.02.07
22	Reserva Nacional de Calipuy	RD 028-2002-INRENA-DGANP (17.12.02)	RI 031-2005-INRENA-IANP del 10.08.05/ RI 0011-2008-INRENA-IANP del 14.03.08
23	Santuario Histórico de Chacamarca	RD 030-2002-INRENA-DGANP (17.12.02)	RI 023 -2007-INRENA-IANP del 18.05.07
24	Santuario Histórico Bosque de Pómac	RD 033-2002-INRENA-DGANP (26.12.02)	RI 032-2005-INRENA-IANP del 10.08.05
25	Zona Reservada Chancay Baños	RI 035-2005-INRENA-IANP (23.09.05)	
26	Zona Reservada Gueppi	RI 009-2006-INRENA-IANP (14.03.06)	

Nº	Área Natural Protegida	Fundación	Renovaciones
27	Zona Reservada Santiago Comaina	RI 013-2003-INRENA-IANP (30.09.03)	RI 043-2006-INRENA-IANP del 11.10.06
28	Refugio de Vida Silvestre Laquipampa	RD 033-2002-INRENA-DGANP (26.12.02)	
29	Santuario Nacional Lagunas de Mejía	RD 022-2002-INRENA-DGANP	
30	Santuario Nacional Ampay	RD 004-2002-INRENA-DGANP	
31	Santuario Nacional Tabaconas Namballe	RD 024-2002-INRENA-DGANP (17.12.02)	RI 016-2005-INRENA-IANP del 07.07.05 RI 044-2007-INRENA del 21.08.07.
32	Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes	RI 015-2003-INRENA-IANP (12.12.03)	RI 012-2004-INRENA-IANP del 18.08.04/ RI 020-2005-INRENA-IANP del 27.06.05/ RI 041-2006-INRENA-IANP del 03.10.06
33	Santuario Nacional de Calipuy	RD 28-2002-INRENA-DGANP (17.12.02)	RI 031-2005-INRENA-IANP del 10.08.05
34	Santuario Nacional Huayllay	RD 029-2002-INRENA-DGANP (17.12.02)	
35	Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochabamba	RI 046-2007-INRENA-IANP (24.08.07)	
36	Reserva Comunal Ashaninka	RI 0005-2008-INRENA-IANP (14.01.08)	
37	Reserva Paisajística Sub Cuenca del Cotahuasi	RI 0012-2008-INRENA-IANP (17.03.08)	
38	Santuario Histórico Machu Picchu	RI 032-2007-INRENA-IANP (22.06.07)	
39	Refugio de Vida Silvestre Pantanos de Villa	RI 020-2008-INRENA-IANP (28.04.08)	
40	Reserva Nacional de Tumbes		RI 058-2007-INRENA-IANP del 17.12.07

Fuente: IANP y SPDA. Actualizado a agosto de 2008.

* Faltan las Resoluciones de Intendencia que reconocen a los CdG de la Reserva Comunal Machiguenga, la Zona Reservada Pampa Hermosa y el Área de Conservación Regional Cordillera Escalera. Así como también, la Resolución de Intendencia que renueva al CdG del Santuario Nacional Lagunas de Mejía.

Cuadro N° 2:
Reconocimiento y renovaciones de los Comités de Gestión.

N°	ANP CON COMITÉS DE GESTIÓN	AÑOS								
		2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
1	RN TAMBOPATA									
2	PN BAHUAJA SONENE									
3	SN DE AMPAY									
4	RN DEL TITICACA									
5	RN DE LACHAY									
6	PN YANACHAGA CHEMILLÉN									
7	PN TINGO MARÍA									
8	PN CERROS DE AMOTAPE Y RN TUMBES									
9	PN HUASCARÁN									
10	PN DEL RÍO ABISEO									
11	RN PACAYA SAMIRIA									
12	RN Y SN DE CALIPUY									
13	SN TABACONAS NAMBALLE									
14	SN LAGUNAS DE MEJÍA									
15	SN DE HUAYLLAY									
16	SH DE CHACAMARCA									
17	SH BOSQUE DE POMAC Y RVS LAQUIPAMPA									
18	RN SALINAS Y AGUADA BLANCA									
19	RN DE JUNÍN									
20	PN DE CUTERVO									
21	ZR SANTIAGO COMAINA									
22	RN ALLPAHUAYO MISHANA									
23	SN LOS MANGLARES DE TUMBES									
24	CC EL ANGOLO									
25	RN DE PARACAS									
26	PN CORDILLERA AZUL									
27	BP ALTO MAYO									
28	ZR CHANCAY BAÑOS									
29	RC EL SIRA									
30	PN MANU									
31	ZR GUEPPI									
32	PN OTISHI									
33	RVS PANTANOS DE VILLA									
34	RP NOR YALUYOS COCHAS									
35	SH MACHU PICCHU									
36	RP SUB CUENCA DEL COTAHUASI									
37	RC ASHANINKA									

Comisión Ejecutiva se renueva cada dos años

 Comité de Gestión reconocido por norma	 Comisión Ejecutiva Renovada por segunda vez
 Comisión Ejecutiva no ha sido renovada	 Comisión Ejecutiva Renovada por tercera vez
 Comisión Ejecutiva Renovada	 Comisión Ejecutiva Renovada por cuarta vez

Fuente: IANP y SPDA. Actualizado a agosto de 2008.

10.

¿Cuál es el procedimiento para el reconocimiento de un CdG?

El procedimiento que regula el reconocimiento y funcionamiento de los Comités de Gestión de las ANP del SINANPE y de las Áreas de Conservación Regional ha sido desarrollado por la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP.

De acuerdo a la norma citada, el reconocimiento de los CdG de las ANP del SINANPE se formaliza mediante Resolución de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA. De otro lado, los CdG de las Áreas de Conservación Regional son reconocidos a través del dispositivo respectivo de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Regional.

El reconocimiento y la renovación de los CdG son procedimientos administrativos, por esta razón se encuentran regulados por la Ley de Procedimiento Administrativo General. Consideramos que correspondería su inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la autoridad que lo reconoce.

Asamblea de Fundación

El proceso se inicia con la convocatoria a la Asamblea de Fundación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) En primer lugar, el Jefe del ANP propone a la IANP o al GORE según corresponda, un plan de actividades con su respectivo cronograma. Este incluirá una lista tentativa de los integrantes.
- b) Una vez otorgado el visto bueno del Intendente de la IANP, en el caso de las ANP del SINANPE, o de su similar en el caso de las ACR, el Jefe del ANP invitará a los actores involucrados a la Asamblea de Fundación, la misma que debe conducir hasta la designación de la Comisión Ejecutiva, quien tendrá esa tarea a partir de ese momento.

- c) En la Asamblea de Fundación, los asistentes manifiestan individualmente su interés de conformar el CdG del ANP designando a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Interina, y encargando la elaboración de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento.

Durante la Asamblea de Fundación se deberán tratar al menos los siguientes temas:

- Una charla informativa del Jefe del ANP o, en el caso de un ACR, del representante del GORE, respecto a la naturaleza y objetivos del CdG;
 - La identificación de las instituciones y personas asistentes;
 - Una breve presentación de cada una de las instituciones y personas presentes;
 - La definición de los métodos de votación que se usarán para la Asamblea de Fundación;
 - Elección de la Comisión Ejecutiva, la cual elegirá al Presidente del CdG;
 - La determinación del plazo para elaborar una propuesta de Reglamento de Sesiones y Funcionamiento a partir del modelo establecido por la IANP.
- d) Identificación de las personas y grupos de interés que aún no están adecuadamente representados en el CdG a fin de cursarles invitaciones a unirse al mismo.
- e) Luego de la Asamblea de Fundación se establece que en el caso de instituciones públicas o personas jurídicas, el representante legal de cada una de ellas debe remitir una comunicación formal a la Presidencia del CdG, identificando un representante titular y un suplente especificando la vigencia de la representación.
- f) El Jefe del ANP actúa como secretario del CdG llevando las actas de las sesiones tanto de la Asamblea de Miembros como de la Comisión Ejecutiva.

Comunicación formal a INRENA o al GORE sobre la conformación del CdG y la elección de los integrantes de la Comisión Ejecutiva

- a) El Presidente del CdG comunica formalmente a la IANP o al GORE, según sea el caso, la conformación del CdG y la elección de los integrantes de su Comisión Ejecutiva Interina. Asimismo, indica el plazo en el que se comprometen a presentar su propuesta de Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, el mismo que no podrá exceder de treinta (30) días naturales.

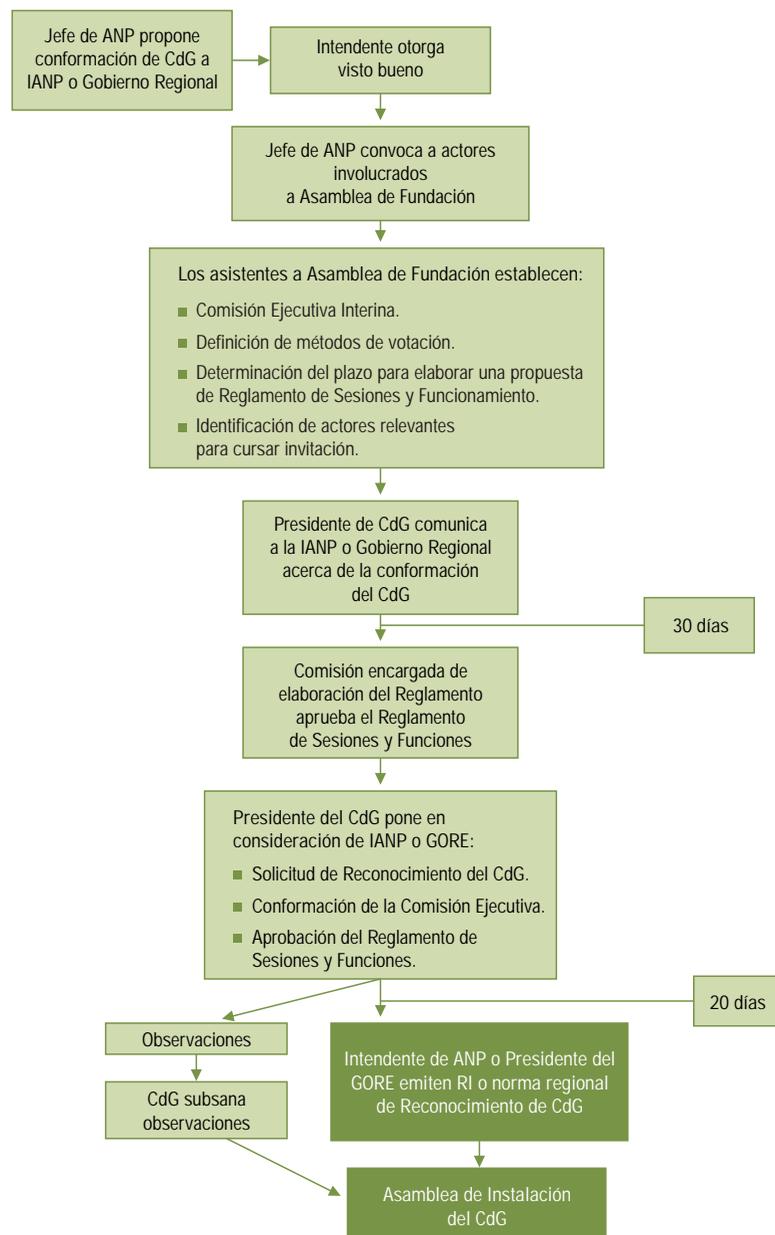
Solicitud de reconocimiento del CdG

- a) Una vez que la Comisión encargada de elaborar la propuesta de Reglamento de Sesiones y Funcionamiento apruebe el mismo, el Presidente del CdG pone a consideración de la IANP o del GORE, según sea el caso, el reconocimiento del CdG del ANP, la conformación de la Comisión Ejecutiva y la aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento. Deberá adjuntar a su solicitud el mencionado Reglamento, suscrito por los miembros de la Comisión Ejecutiva, copia de Acta de Asamblea de Fundación y copia de las cartas de designación de los miembros del CdG.

La IANP o Gobierno Regional, según sea el caso, debe analizar la propuesta en un período de hasta veinte (20) días naturales. Transcurrido dicho período y, de no mediar observación escrita de la IANP o GORE, la Asamblea de Miembros procede a su aprobación.

- b) El Intendente de la IANP o el Presidente del GORE, en el plazo de veinte días naturales luego de recibida la solicitud de reconocimiento a la que se refiere el punto anterior, emiten la Resolución de Intendencia o norma de reconocimiento correspondiente al GORE. Este documento incluye el primer reconocimiento a la Comisión Ejecutiva.
- c) El CdG queda formalmente instalado en la primera Asamblea de Instalación. Dicha sesión es dirigida por el Presidente del CdG y cuenta con la asistencia del Jefe del ANP. En la misma sesión, la Comisión Ejecutiva automáticamente deja de tener la naturaleza de interina.

Flujograma N° 2:
Procedimiento para obtener el reconocimiento del Comité de Gestión. SPDA, 2008.



11.

¿ Qué es y cómo funciona la Comisión Ejecutiva de un CdG ?

La Comisión Ejecutiva es el órgano ejecutor del CdG. Cuenta con al menos cinco (5) miembros. Debido al especial interés que existe en relación al derecho a la participación ciudadana, se promueve que en la constitución de la Comisión Ejecutiva se refleje la diversidad de los miembros del CdG, incluyendo representantes de diferentes actividades económicas.

La legislación ha considerado que para el mantenimiento de los gastos que demande el funcionamiento del CdG, su presidente, con el apoyo del Jefe del ANP, serán los encargados de buscar establecer alianzas con organizaciones de la sociedad civil o entidades estatales, para poder cubrir esos gastos. Asimismo, la Comisión Ejecutiva debe procurar el financiamiento para su funcionamiento.

Las sesiones de la Comisión Ejecutiva son públicas. Toda persona tiene derecho a asistir aunque su participación con voz se limita a lo que señale en su momento el presidente de dicha Comisión. En todas las sesiones de la Comisión Ejecutiva debe participar el Jefe del ANP o su representante.

Además, la legislación obliga a que al menos el 40% de las sesiones de la Comisión Ejecutiva se realicen en lugares diferentes a la sede principal del ANP, de manera que se promueva la descentralización. Las localidades donde se llevarán a cabo las reuniones descentralizadas de las Comisiones Ejecutivas deberán estar definidas en el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento.

Las sesiones descentralizadas deberán convocarse con una anticipación mínima de quince (15) días. Su realización debe ser comunicada a todos los interesados, a través de avisos en el local Municipal u otro recinto estatal principal, en español y en el idioma o lengua nativa de mayor uso.

Cada dos (2) años se renueva el reconocimiento de la Comisión Ejecutiva y la aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de los CdG de las ANP del SINANPE y de las ACR.

12. ¿Cuál es el procedimiento que se debe seguir para la renovación del reconocimiento de la Comisión Ejecutiva?

La renovación del reconocimiento de la Comisión Ejecutiva se realiza a través de una Resolución de Intendencia para el caso de las áreas pertenecientes al SINANPE, o a través de la norma regional correspondiente para el caso de ACR.

En primer lugar, noventa (90) días antes del vencimiento del plazo de reconocimiento o renovación de la Comisión Ejecutiva, el Jefe del ANP envía un informe al Intendente de la IANP, en el cual se analizan las labores desempeñadas por la Comisión Ejecutiva y la funcionalidad del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento.

Teniendo en cuenta dicho informe, el Intendente emite una resolución por la cual renueva o no el reconocimiento. Si considera que no es adecuada la renovación, establece un plazo no mayor a ciento veinte (120) días naturales para la conformación de una nueva Comisión Ejecutiva y/o la aprobación de un nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento.

Si el Intendente no ha emitido una Resolución de Renovación hasta el día siguiente de la vigencia del reconocimiento anterior, la renovación del reconocimiento de la Comisión Ejecutiva y/o del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento se realiza automáticamente por un período igual.

Flujograma N° 3:
Procedimiento para la renovación del reconocimiento de la Comisión Ejecutiva - SPDA, 2008.

